

bió en 1822, en el año 25 recobró toda su fuerza. Luis XVIII hubiera conservado el poder por largo tiempo; si la Providencia le hubiese concedido mas larga vida, con la libertad de discusion por medio de la prensa: cuando cayó aquella monarquía, no regian las leyes de 1819; y ni tampoco los principios consignados en la de 1828.

Se habian publicado las ordenanzas deplorables de 1830. La dinastía cayó con las restricciones; vivió con la libertad de imprenta. He dicho mal, no tuvo fuerza para sostener aquellas. En Inglaterra Carlos II y Jacobo II siguieron el mismo sistema, y vosotros sabeis la infame suerte de este último. La represion de la prensa no ha salvado á los gobiernos en ningun pais. Han sido otras causas las que han producido su caída.

La verdad es, señores, que vivimos bajo la influencia de impresiones mas ó ménos vivas, pero todas desfavorables á la libertad de imprenta; y sin embargo, nosotros no podemos vivir de recaerlos solo.

En aquellos tiempos, señores, la idea que pesaba sobre los ánimos era de la opresion ejercida por la autoridad; hoy domina los espíritus la de los males causados por los abusos de la libertad de imprenta. Pero, señores, los gobiernos tienen que ser reflexivos, deben oír con desconfianza el clamor de las pasiones y el grito de las ideas exageradas. Deben ser moderados, para no ceder ni al movimiento del retroceso, ni al impulso que quisiera precipitarlo todo, arrebatado por esperanzas quiméricas. Esto, señores, es lo que se observa en un pais que es el modelo de los pueblos, como su sistema es el objeto preferente del estudio de los publicistas. Al tratar de la reforma constitucional, se ha invocado la organizacion de la Cámara alta de aquel pais, para introducir en el nuestro, como si los elementos de uno y otro fuesen los mismos. ¿Cuál es la suerte que ha cabido á la prensa en Inglaterra despues de tremendas revoluciones, despues de sacudimientos prolongados?

En el proyecto de ley para cuya ejecucion se os pide la autorizacion necesaria, no hay disposiciones represivas, ni hay medidas restrictivas siquiera. Todas sus disposiciones están contenidas en cinco artículos, como sucede en todas las leyes bien concebidas. Los demas son sus consecuencias.

Y bien, señores, ¿cuál es la idea capital de este proyecto de ley? Colocar á la imprenta periódica bajo la dependencia absoluta de cualquier gobierno que rijan los destinos del pais. Pero ántes de demostrarlo no dejaré de recordaros que por los decretos de 44 y 45 tenia el gobierno bastantes medios para reprimir los excesos de la imprenta. ¿Pues qué, no ha atravesado con ellos épocas críticas y tormentosas? Pero no bastaba esto; no bastaba al gobierno la facultad de suspender una publicacion.

¿Cuál es la suerte que tendrán los impresos retenidos por la autoridad, en virtud del poder que recibe de la ley que se discute?

El interesado que prefiera someterse á un juicio de denuncia, no podrá, sin embargo, conseguir la publicacion de su impreso.

La verdad es, señores, que la prensa periódica, en circunstancias sosegadas y tranquilas como las que disfruta el pais, queda por los artículos 4.º, 5.º, 7.º, 8.º de la ley, á merced de la autoridad pública. Pero no bastaban las facultades ilimitadas que con ella se dan al gobierno. Era preciso que se exigiera á la empresa, y al editor, prendas, mas firmes y seguras que la de poseer un gran capital, y esponerle á la responsabilidad de los escritos.

Claro es que en una cuestion de esta naturaleza, y en un discurso, no me es fácil ni seria conveniente entrar en el exámen de todas las disposiciones capitales de la ley, y de las medidas que parecen ménos importantes. Si esta es la naturaleza de la ley, si tales son los gravísimos inconvenientes que envuelve, si es indudable que colocará la libertad de la prensa bajo la dependencia del gobierno, ¿cómo es posible que en un gobierno representativo pueda autorizarse la ejecucion de semejante proyecto? Si yo supiera que esto habia de dar mas autoridad al gobierno, si creyera que habia de evitar males, lo votaria, porque no quiero gobiernos débiles.

La sociedad está conmovida; luchan en ella pasiones violentas y feroces, y es preciso que la autoridad esté armada de medios para reprimirlas. No cabe, sin embargo, que la libertad del pensamiento quede exclusivamente á la voluntad de los gobiernos, y de sus agentes. De consentir esto, estériles habrian sido las luchas que hemos sostenido por adquirir los derechos mas importantes.

Pero hay mas, el gobierno con este proyecto no tendrá mas fuerza: estableciendo como establece de hecho la previa censura, y esto sobre las responsabilidades que el gobierno ya tiene contra sí, contraerá la de aquello que se publique, puesto que se hará despues de haberlo autorizado.

Prescindiendo de todas estas consideraciones, presentaré otra de gravísima importancia, que justifican los hechos contemporáneos y los antiguos. Todos, alternativamente, cuando han sido poder ó oposicion, han sido enemigos ó defensores de la libertad de imprenta. Y qué, no ha sido útil al partido que profesa las ideas de que es representante y defensor el ministerio actual? Ese mismo ejemplo que citaba el señor Huet, ¿no es una prueba de que si la prensa puede tener inconvenientes en ciertas circunstancias, están compensados con las innumerables ventajas que en los dias de conflicto proporcionan á los partidos vencidos?

En esa época de turbulencias que recordais, la prensa no ha servido á las ideas conservadoras? ¿La prensa

no ha defendido los intereses permanentes de la sociedad? ¿No ha servido á los partidos legítimos? Y por ventura, si ha habido periódicos que han atacado los objetos mas dignos de la veneracion de los españoles, ¿no ha levantado la prensa su clamor contra ellos? Esos pocos insensatos, ¿no han sido reprimidos por la prensa representante de las opiniones legítimas? ¿Seria, si no, tranquila hoy la situacion del pais, si la prensa no hubiera reanimado los sentimientos que abrigaba?

El carácter del proyecto de ley para cuya ejecucion se nos pide autorizacion, puesto que se concede en él á la autoridad el derecho de prohibir la circulacion de todo impreso, por este solo hecho, es el de establecer, no leyes represivas sino leyes escepcionales. Ni al gobierno, ni al Senado, ni al pais conviene que se dé esa autorizacion. ¿Está por ventura amenazada la seguridad del Trono, del orden público y los intereses permanentes de la sociedad? Si hubiera motivo de perturbacion, ¿no contaria el gobierno con el apoyo de esos mismos intereses? Si no hay un peligro del momento; si las Cortes han de volver á reunirse pronto, ¿por qué no se presenta para entónces la discusion libérrima de este proyecto de ley? Si el interés del orden y de la sociedad lo exigiera, yo seria el primero en concederle mi voto.

No quiero, señores, que los hombres inquietos, viéndose privados de todos los medios legítimos para esponer sus ideas; que aun los hombres pacíficos, viéndose sin el medio de propagar sus ideas en la opinion, digan aquel verso profundo y sublime de uno de los clásicos insignes de la antigüedad.

Una salus victis nullam sperare salutem.

«No hay mas salud para los vencidos, que la pérdida de toda esperanza.»

El señor ministro de ESTADO (marques de Pidal): Ni el estado que tiene la discusion, ni la importancia de las impugnaciones que últimamente se han aducido contra el proyecto de ley, exigen de mí que invierta largo tiempo en contestarlas. Los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, han condensado en varios artículos el exámen de esa ley. Han acudido todos á las palabras pronunciadas ayer por el presidente del Consejo de ministros, anunciando la feliz terminacion de los sucesos de Andalucía; y esas mismas palabras han dado motivo al Sr. Calderon Collantes para hacer uso de la suya.

¿No ha llamado la atencion del señor senador á quien contesto, la fadole de esos sucesos? ¿Dónde, cuándo despues de los largos disturbios que nos tienen divididos, se han visto acontecimientos de ese carácter? Confieso que jamas tuve miedo por la existencia de la nacion española, hasta que han tenido lugar. La prensa es casi exclusivamente la que, con la predicacion de esas doctrinas que minan en sus cimientos la sociedad entera, ha producido esos acontecimientos, los cuales, á su vez, han confirmado la prevision del gobierno. Razon habia, pues, para que S. S. hubiera dicho que el gobierno estaba en el verdadero camino, en lugar de fundar en eso sus argumentos en contrario.

Cuando la sociedad está minada por doctrinas que nunca hasta ahora se habian oido en España, deber es del gobierno velar por su existencia y adoptar el conveniente remedio. ¿Quién ha llevado á los pueblos esas doctrinas? La imprenta, señores; la imprenta, que en estos últimos años, sin freno de ningun género, las ha difundido por todas partes.

Prescindiendo ahora de esta consideracion, voy á hacerme cargo de algunas objeciones que S. S. ha hecho á la ley.

Ha dicho S. S. que la ley está concentrada en cuatro ó cinco artículos, de los cuales debe advertirse que tres comprenden un mismo objeto, y se ha quejado á la vez de que se deja poco campo á la discusion. No sé concibo como puede decirse esto estando concentrado en solos cuatro ó cinco artículos que son los que forman el principal pensamiento que la preside; pensamiento que indudablemente puede discutirse ampliamente en esta ocasion, como se ha podido hacer en el Congreso, como lo ha hecho la prensa, como lo han hecho las comisiones de ambos cuerpos colegisladores; y esto sin contar con que en su día se podrá discutir artículo por artículo, con la enseñanza que nos proporcionará la práctica de la misma ley.

Aquí, señores, se ha combatido un fantasma, siendo cosa muy particular que, al decir que esta ley es mala y que va á acabar con la imprenta, no se ha tomado nadie el trabajo de demostrarlo, pues un artículo que se ha citado con este objeto, se ha entendido de un modo completamente equivocado. Yo, por mi parte, he demostrado ántes de ahora en el Congreso, haciendo ver la estructura de la ley, que esta, lejos de matar la imprenta, le da mas garantía para la verdadera discusion política.

S. S. se ha ocupado de las restricciones que en su concepto se ponen á la imprenta: y en este punto debo manifestarle que la prensa es libre por esta ley, para tratar las cuestiones políticas, para entrar en esa discusion propia de los gobiernos representativos; y solo se le ponen aquellas restricciones necesarias é ineludibles, que no puede ménos de haber. Tiempo ha habido en que la imprenta era libre como el aire; pero entónces se guillotina á los escritores, sucediendo que si no se le ponian restricciones de una manera, se le refrenaba de otra; porque es imposible que á un medio tan grande de comunicabilidad humana no se le procure dirigir por el buen camino, ya sea de un modo, ya de otro.

Dice el señor Calderon Collantes, que la prueba de

que nuestra ley va á matar la libertad de imprenta, es que los escritores absolutistas han batido palmas cuando la hemos presentado. Esto es olvidar lo que ha sucedido, pues todos hemos visto que todos los periodistas, sin distincion, han formado una especie de grupo para combatir la ley. Precisamente es este el mejor argumento para probar que la imprenta de España no era política sino expresion de intereses individuales precisamente: porque hemos visto marchar juntos á los periódicos absolutistas y democráticos, es por lo que se puede sostener lo que acabo de decir: que la prensa en España solo representaba aspiraciones individuales.

Otro de los defectos que se dice tiene esa ley, es el del editor responsable. El gobierno, al exigirlo, solo pensó en levantar la prensa y darle dignidad moral. Recuerdo la época en que un diputado á Cortes, y presidente del Consejo de ministros que ha sido, era el editor responsable del periódico que publica, y á nadie le ocurrió que eso rebajaba su dignidad personal. ¿Y por qué hoy se ve de otro modo? Por lo que la experiencia ha enseñado respecto á editores responsables.

Hubo un tiempo en que por la ley el editor iba á la cárcel y pagaba culpas de otros. Ea consecuencia de esto fué buscar hombres de cierta especie para editores. Recuerdo uno que lo era de multitud de periódicos, que se hallaba en la cárcel, desde donde seguia firmando, y que en virtud de condenas judiciales por delitos de imprenta, tenia sobre sí mas años de presidio que los que podia vivir, aun cuando prolongase su existencia dos ó tres veces mas de lo que naturalmente le correspondia vivir.

¿Pero es ese el caso actual de los editores responsables? ¿Queremos buscar esa clase de gentes? No; porque entónces habríamos dejado la ley tal como estaba; lo que queremos es que los editores sean personas de garantía toda vez que á estos no se les pena de ningun modo, puesto que las penas sobre abusos de imprenta todas son pecuniarias, y no se quiere sino que haya una persona que pueda entenderse con la autoridad.

En cuanto al director del periódico, hemos querido que firme los artículos, porque así se enaltece la prensa, y nadie debe temer firmar sus artículos, cuando obra de buena fe y con recta intencion. Pero dice el señor Calderon Collantes que de este modo puede haber alguna responsabilidad al gobierno acerca de lo que se publique. No niego que en cuatro ó cinco casos podrá haber esa responsabilidad, que no será del gobierno, sino del fiscal, y esos casos están bien señalados en la ley para que la falta no se cometa.

Otro argumento ha hecho el señor Calderon Collantes, relativo á que las oposiciones se han valido de las facultades que concede la ley que regia hasta ahora, para combatir á los gobiernos que, en su concepto, han servido mal los intereses del pais. Si este argumento probase algo, probaria demasiado, y es, que todas las oposiciones se aprovechan del anonimato para combatir á todos los gobiernos; pero esta no seria nunca una razon para que nosotros dejásemos la sociedad abandonada porque nosotros ó nuestros amigos hubiéramos utilizado ántes estos medios para combatir otros gobiernos; y yo, que ántes he escrito algunos artículos bajo el anonimato, hoy no dejaria de poner mi firma al pie de los que hubiese de escribir. Tal es el objeto de la ley que el gobierno tiene el honor de someter á la aprobacion del Senado.

El Sr. ARRAZOLA: Señores, el gobierno necesita la ley que está sometida á nuestra aprobacion, y el señor Calderon Collantes no dejará de votarla en este concepto. Pero S. S. la combate apoyándose en el artículo constitucional que concede á todo español el derecho de imprimir y publicar sus ideas con arreglo á las leyes.

Y bien: ¿no se cumple este precepto constitucional aprobando la ley que nos ocupa? ¿Es otra cosa que el complemento de lo que la Constitucion previene? Pero no se puede concebir la libertad de escribir sin restriccion.

Dejando á un lado algunos de los argumentos que se han hecho contra el proyecto, por ejemplo, el de la inconstitucionalidad, diré que la libertad de imprenta nació con restricciones, puestas por los mismos que le dieron el ser. Las Cortes constituyentes desembarazaron el pensamiento del sinnúmero de trabas que le oprimia la legislacion anterior. Vino luego la ley de 22 de octubre de 1820, reproducida en el año 36, y sin embargo de ser infinitamente mas dura que la presente, nadie se quejó.

Porque el Senado se halla fatigado, voy á decir pocas palabras. Cuatro son los cargos capitales que se han hecho al proyecto: firma del autor, condiciones del editor, depósito y penalidad.

Firma.—No solamente es necesario, por las consideraciones que han espuesto algunos señores senadores, sino tambien para no engañar al público, evitando que crea que es opinion de la prensa lo que no es mas que apreciacion de un redactor, quizá insignificante.

Editor.—En cuanto á este, podemos convenir en que hay algo que agrava su condicion; pero está compensado con la lenidad de las penas, y, en resumen, no se hace mas que trasladar el artículo 16 del decreto de abril de 14, al 12 del proyecto presentado por el gobierno.

Deposito.—Ya he dicho que se agrava un poco, pero compensada queda la prensa con la sustitucion de las penas pecuniarias en lugar de las corporales que ántes se imponian.

Penalidad.—¿Cómo se podrá llamar draconiano este proyecto? ¿No es mucho mas beneficioso para los periodistas que la célebre ley autonómicamente constitucional de libertad de imprenta de 22 de octubre de 1820?

¿No es preferible pagar 12000 reales de multa, á sufrir seis años de prision en una cárcel, con privacion de empleo, dignidades y condecoraciones, y el doble en caso de reincidencia?

El decreto de 6 de abril de 1844 fija la pena pecuniaria en 50 á 80,000 reales; el de 2 de abril de 52 la de 20 á 60,000 reales, seis años de prision, privacion de empleo, inhabilitacion para obtener otro, accion popular. ¿Cabe comparacion entre el proyecto actual y esas leyes? A escepcion del depósito, que grava algo mas á las empresas, pero que está compensado, como he dicho, con la lenidad en las penas, este proyecto es muchísimo mas suave. Y en todo caso, concluiré diciendo lo mismo que indicó el señor Calderon: Lo que se va á aprobar es la autorizacion; los que tengan confianza en el gobierno, que la voten; los que no, no.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo hablado tres señores en pró y tres en contra, se va á preguntar si está el punto suficientemente discutido.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. TEJADA: Pido la palabra para votar.

El señor PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor TEJADA: Para votar con el debido conocimiento, voy á dirigir tres preguntas á los señores de la comision.

Primera.—Si se publica por medio de la imprenta un impreso que ataque la religion, la monarquía, nuestra dinastía, la Constitucion del Estado, la pena que se imponga sobre delitos tan graves como estos, ¿no escederá nunca, en ningun caso de una pena pecuniaria?

Segunda pregunta.—Si un escritor público firma y publica un escrito, por medio de la imprenta, en que se ataca la religion, la monarquía, las leyes fundamentales del Estado, el juicio, las diligencias, el procedimiento, la sentencia y la pena, ¿no se pueden dirigir nunca contra el que atentó contra la sociedad, y se ha reconocido autor principal de un delito en el que se ofenden cosas tan altas? ¿Se ha de dirigir el procedimiento y la pena contra otra persona?

Tercera pregunta.—No debiendo las leyes secundarias de un pais contener preceptos que estén en oposicion con los de la ley fundamental del Estado, y autorizándose al gobierno por esta ley para suspender la publicacion de un artículo si se conforma en ello el director, y si no denunciarlo, yo pregunto á la comision: ¿entre las prescripciones de esta ley y las del artículo 2.º de la Constitucion que nos rige, no encuentra alguna discordancia que pueda poner en peligro la observancia de dicho artículo?

Espero sobre estas tres preguntas la respuesta de la comision.

El señor ministro de la GOBERNACION (Nocedal): El Senado no estrañará, ni el señor Tejada tampoco, que á pesar de que las preguntas se han dirigido á la comision, sean contestadas por el gobierno.

El señor Tejada ha hecho tres preguntas. Es la primera: si en todo caso en que sea atacada la religion verdadera, ó la monarquía, ó la dinastía legítima, se contenta la ley con una pena pecuniaria. La respuesta se halla en la ley y en mi discurso de ayer. Todos los delitos que están previstos en el código penal se consideran como delitos comunes que se cometen por medio de la imprenta: los que no prevé ni castiga el código, esos son delitos de imprenta, y se pena del modo que establece la ley que ahora se discute.

Es la segunda pregunta, si ha de ser siempre el editor y en todo caso el responsable de los delitos. Tambien está la contestacion en la ley. Si el delito es de imprenta, responde el editor; si es comun cometido por medio de la imprenta, no solo será juzgado por el código, sino que se sustanciará la causa por las leyes que arreglan el procedimiento criminal: en los delitos ordinarios, y por consecuencia los jueces y tribunales buscarán, como buscan siempre, el autor verdadero del delito.

Sobre esto no deja duda la ley: pero si alguna quedare, esta interpretacion y esplicacion que di al Congreso, y la que doy ahora mismo en el Senado, momentos ántes de la votacion definitiva, le disiparán completamente. Hago la justicia al señor Tejada de creer que con este objeto ha hecho las preguntas; á pesar de que para S. S. no ofrece duda el proyecto.

La tercera consiste en que desea saber S. S. si hay contradiccion entre la obligacion de presentar el escrito que tiene el autor, y facultad de recoger que tiene la autoridad por una parte y por otra el artículo constitucional que prohibe la previa censura. No la hay: la previa censura impide absolutamente la publicacion, sin mas apelacion ni garantía; y segun nuestro proyecto, si no se aquieta el escritor con la disposicion de la autoridad, se somete su produccion al juicio de un tribunal. En el primer caso no llega á haber delito, por la intervencion paternal, preventiva y prudente de la administracion: en el segundo hay una sentencia dictada por los tribunales competentes, y las sentencias no huellan jamas derecho alguno.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder á la votacion por bolas.

Verificada dicha votacion resultó aprobado el proyecto por 64 bolas blancas contra 17 negras.

A la comision de peticiones pasó una esposicion de los catedráticos del instituto de Palencia solicitando que se les concedan los derechos pasivos que á los demas, cuando se discute la ley de instruccion pública.

El Senado quedó enterado de que la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley del ferrocarril de Reus á Montblanch habia nombrado presidente al se-

por marques de Valgornera, y secretario al señor conde de Campo Alange; y de que la encargada de dar dictámen sobre la aprobacion de los presupuestos, habia nombrado respectivamente para dichos cargos al señor duque de Sevillano y á don Ramon Santillan.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Senado á la hora ordinaria, para tratar del dictámen sobre el proyecto de ley de instruccion pública, y del relativo al ferro-carril de Almansa á la frontera de Portugal.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarenta minutos.

Noticias extranjeras.

Paris 30 de julio.

Comienza ya á enterarse el público de esta capital de la naturaleza de la acusacion de los presuntos reos de tentativa de asesinato sobre la persona del emperador, de los incidentes que precedieron á la prision de los acusados, del género de revelaciones que hasta ahora han hecho algunos de ellos, y de las particularidades ocurridas en este incidente.

De los cuatro complicados en el proceso y se hallan ausentes, Mazzini resulta ahora el mas comprometido por las cartas fechadas en Génova, que la policía cogió el 10 de junio. Estas cartas son de Mazzini: una de ellas escrita en cifras, pero cuya traduccion se hizo inmediatamente por la policía; esta que sabe todo cuanto es preciso saber, en lo relativo á su oficio, y tambien posteriormente por uno de los acusados, que parece cantó de plano cuanto habia de por medio.

Parécese que impaciente Mazzini en Génova, donde se hallaba, de que no se ejecutaba la parte principal del programa infernal, relativo á Paris, apremiaba á sus agentes de Lóndres, y á un cierto amigo suyo llamado Tibaldi, ingeniero mecánico, establecido aquí hace algun tiempo, al cual recomendaba, como hombre de toda confianza, á los presuntos reos Bartolotti y Grilli, que habian de ejecutar el complot.

Las cartas procedentes de Génova, llegaron á Marsella, y al pasar por la administracion central de Paris, fueron abiertas sin duda. Tibaldi, que vivia en la *Rue neuve Menilmontant*, número 22, fué preso inmediatamente, y registrada su casa, se encontró en ella el *material* de que hablaba Mazzini en sus cartas; á saber: pistolas ingeniosamente construidas y cierto número de puñales. Los ejecutores del complot, Bartolotti y Grilli, fueron á ver á Tibaldi, y la policía que los aguardaba allí, los apresó inmediatamente.

Mazzini y los suyos, tuvieron al momento en Génova, noticia del malogro de sus proyectos en Paris. Deliberaron los corifeos de la intentona de Génova en una casa de campo no lejos de la Ciudad, si se suspendería todo para mejor ocasion, ó si daría por fin el golpe, jugando el todo por el todo. La mayoría de los concurrentes opinó por suspenderse la operacion, con tanto mas motivo cuanto que ellos sabian que la policía de Turin, avisada como tengo dicho á V. por la de Paris, de lo que se proyectaba en Génova, comenzaba á inquietarse y á levantar sospechas al alcalde y demas autoridades de la ciudad. Mazzini, con su facundia irresistible, consiguió que la asamblea tomase una resolucion estremada, cuando despues de mil consideraciones que espuso, añadió que estaba dispuesto á ponerse á la cabeza del pueblo genoves y á morir en la demanda ó vencer. Cuando llegó el dia de la batalla, Mazzini, como lo hace siempre de costumbre, no pareció, bajo pretexto de haberse puesto malo.

El llamado Bartolotti, ha confesado, entre otras cosas, que tuvo en Lóndres varias conferencias con Mazzini antes que este tribuno saliese para Génova, y que tambien habló de la mision que traía á Paris con un frances que cree ser Ledru-Rollin; pero que su ánimo no era asesinar al emperador, sino vigilar constantemente las entradas y salidas de S. M. en las Tullerías. El otro reo ha confesado mas, pues-

to que ha dicho que ambos venian con ánimo de asesinar al emperador; y al efecto ha dicho donde habian ocultado dos puñales que el socio de Mazzini, Tibaldi, les habia distribuido á este fin. Los puñales se han encontrado en el sitio señalado; pero Tibaldi ha negado hasta ahora todo rotundamente.

Los tales Bartolotti y Grilli, son dos perdidos dispuestos á cualquier cosa; pero que no inspiran hasta ahora gran confianza en cuanto dicen; porque en uno de los dias en que el prefecto de policía les ha interrogado, á cada uno por separado por supuesto, ambos han dicho que no tenian otra idea al venir de Lóndres á Paris que que gastar alegremente el dinero que al efecto se les habia dado, sin cumplir la mision que habian recibido.

Campanella, colaborador de Mazzini en el periódico ultra-radical que se publicaba en Génova, con el nombre *Italia é Popolo*, aparece complicado á juzgar por las cartas interceptadas de Mazzini: Campanella ha negado todo en los diarios de Lóndres; lo mismo ha hecho el otro socio llamado Massarenti, de oficio salchichero y que vive en Lóndres, dice él mismo, trabajando muchísimo para ganar la vida.

Pero la negativa que ha dado Ledru-Rollin, es una verdadera polémica con el *Monitor*, con los jueces, y hasta con el mismo emperador, á quien maltrata con la mayor virulencia; protestando, por de contado, de su inocencia, y declarando que está pronto á presentarse á un jurado ó tribunal de la Inglaterra para ser juzgado. Despues de entrar en consideraciones jurídicas sobre la denominacion de *complot*, que los tribunales de Paris han dado á lo que ha sucedido con los supuestos reos, Ledru-Rollin, en la estensa y provocadora carta que ha dirigido al *Daily News*, periódico radical de Lóndres, declara que no teme que el gobierno y la nacion británica accedan á la extradicion de su persona, pedida por el gobierno frances.

Y á este propósito, el antiguo miembro del gobierno provisional entra en un terreno de acusaciones y de ataques á la persona del emperador, que me es imposible dar á V. una idea de lo que dice, y de los groseros insultos que dirige.

Las noticias de la India, sin ser tan desastrosas como de público se ha dicho estos dias, continúan siendo gravísimas. Dos brigadas que desde Inglaterra iban destinadas á la China, han recibido contraórden y marchan á Bombay.

El *Morning-Post*, órgano de lord Palmerston, acusa de nuevo á los agentes rusos en la India, de la insurreccion de los regimientos cipayos en la presidencia de Bengala. No es la primera vez que los diarios mas importantes de Lóndres acusan á la Rusia de cuanto pasa á los ingleses en el extremo de Oriente, sin que éstos encuentren ahora de nuevo mas número de creyentes que en otras ocasiones.

Los cipayos de Calcuta han podido ser desarmados: resta ver cuánto tiempo durará la subordinacion militar de los indígenas del ejército de Bombay y de Madrás al frente de la formidable insurreccion nacional que se ha desarrollado en el límite Noroeste de las posesiones británicas en la India.

Aunque el *Morning-Post* asegura que los indios han nacido para ser esclavos, y que sufrirán el yugo ingles como han sufrido el de todos los conquistadores que les han precedido, los temores que en toda Inglaterra se abrigan acerca del porvenir de la India, demuestran que el peligro es mayor que lo que aparece por la superficie. A la cabeza de los regimientos sublevados de Delhy, hay muchos oficiales extranjeros, y todo induce á creer que la capital del antiguo imperio Mogol resistirá mas de lo que se habia supuesto en un principio.

Para terminar hoy con lo relativo á la India, diré á V. que en el mundo oficial y diplomático se cree generalmente que aquello empieza ahora y que tiene trazas de ser muy largo.

El 12 de agosto se publicará el tomo

16 de la *Historia del Consulado y del Imperio*, de Mr. Thiers, el cual acaba de llegar á Paris de regreso de un viaje que ha hecho al Rin, con objeto de acudir á la cita que le habia dado en su residencia de Johannisberg el nesor de la diplomacia, el príncipe de Metternich. Para escribir el tomo 17 y último de la *Historia del Consulado y del Imperio*, Mr. Thiers, necesitaba no solo consultar ciertos hechos importantes de la época de 1814 y 1815 sino tambien adquirir copia de documentos inéditos del mas alto interes, que en efecto, le ha facilitado Clemente de Metternich. Mr. Thiers ha pasado con el antiguo archi-canciller del imperio austriaco en la deliciosa morada de Johannisberg 14 dias: ahora se dispone Mr. Thiers á marchar á Dieppe, donde tendrá tiempo de reflexionar al abrigo de las brisas del mar sobre ciertos puntos delicadísimos que se refieren al fin del primer imperio.

La hermosa condesa de Castiglione y su esposo, están tambien en Dieppe, que como V. sabe era la residencia favorita en verano de la duquesa de Berry.

Hoy es el último dia de la venta de los objetos artísticos y mueblaje del hotel de la Mlle. Rachel. Todo está ya vendido, á escepcion de los muebles del salon y del tocador. Las porcelanas, las estatuas y las mil curiosidades de la célebre trágica, se han pagado á precios fabulosos. Buen agosto ha hecho la afortunada hija de Israel.

Bayona 1.º de agosto.

El Sr. Couvrechef, arquitecto en jefe de la villa Eugenia, ha salido antes de ayer para Bilbao con el objeto de inspeccionar las obras de reparacion que se están haciendo en el castillo de Arteaga, propio de S. M. la emperatriz, de cuya direccion se halla encargado el dicho señor. No seria extraño, que asi como el año pasado sus MM. II. fueron á San Sebastian, hiciesen este año una excursion hasta Bilbao y desde allí un paseo al castillo de Arteaga, que parece no está muy lejano, pues el emperador tiene particular empeño en que esta residencia sea restaurada con toda magnificencia, y sabido es por otra parte, que á S. M. le gusta inspeccionar por sí mismo los trabajos, que concibe y hace ejecutar.

Aviso á los bilbainos para que no les coja desprevenidos y tengan hecha por lo ménos una buena provision de *Chimbos* y bacalao en salsa, con una buena limonada para obsequiar á los forasteros.

Escriben de Nápoles que el Vesubio habia empezado á hacer una nueva erupcion, pero que felizmente el torrente de lava se habia dirigido esta vez hácia la parte de Oltajano y sitio llamado el *Foso de Faraon*, que es un barranco inmenso y profundo opuesto al mar, de modo que los pueblos de Portici, Resnia y Torre del Grecco parecian estar al abrigo, por esta vez, de los estragos de la lava destructora, cuya corriente de fuego se veia distintamente desde Nápoles, en una estension de mas de una milla de largo. El gobierno, sin embargo, habia establecido un cordon militar á cierta distancia del cráter con el fin de evitar las desgracias que hubo que lamentar en la última erupcion, hijas de la imprudencia de los curiosos. Con todo, muchos extranjeros hacen por la noche la ascension del Vesubio y las infinitas antorchas de resina, cuya vacilante luz se vé oscilar en lo alto de la montaña, unidas á los fulgurosos resplandores que se escapan del cráter, forman la vista mas deliciosa y pintoresca que puede imaginarse.

Se van á imprimir y publicar las obras de Pizzicane, con arreglo á sus últimas voluntades. Los gastos de impresion serán cubiertos por medio de una suscripcion entre algunos de sus amigos. Dícese que no habiendo querido encargarse de este trabajo un impresor de Turin, se harian imprimir en Suiza. Parece que Pizzicane, no estaba completamente de acuerdo con Mazzini, con quien habia tenido acaloradas discusiones, y este disentiendo habia producido alguna perturbacion y disgustos entre las gentes del partido.

Asi mientras Mazzini prefiere la revolucion política al socialismo, y quiere una Italia unitaria, Pizzicane se declara abiertamente socialista, y quiere una confederacion de todos los Estados italianos. Parece que los patriotas piamonteses se muestran muy indignados y descontentos por ciertos pasajes del testamento de Pizzicane, en los que coloca en una misma línea á los gobiernos de Victor Manuel y de Fernando II de Nápoles.

Si tengo tiempo, puede ser que mande á V. una estensa nota sobre los acontecimientos de Italia, pues estoy cierto que, á pesar de lo mucho que se ha hablado ya sobre ellos, no dejaria de leerse con interes, por ciertas particularidades y detalles hasta ahora ignorados. Mientras tanto, diré á V. que, segun una correspondencia de Nápoles, y un arreglo á lo que resulta de los papeles ocupados á los sublevados, parece que Mazzini, á pesar de aparecer como el alma de la revolucion de Italia, en el caso de que esta hubiese triunfado, hubiera muy bien podido aplicarse el famoso *Sic vos non vobis*, del poeta mantuano.

Lo cierto es, que su permanencia en Génova era conocida, y que el gobierno piamontes no se manifestaba por eso alarmado; léjos de eso, cuando el intendente de esta ciudad se apresuró á comunicar al ministro Ratazzi, la llegada del ex-triunviro romano, pidiéndole instrucciones y preguntándole si debia arrestarlo, la respuesta del ministro fué decirle que no era necesario ni aun *conveniente*. Este mismo ministro ha declarado despues en el Senado, que *él ó el gobierno sabian todo*, y en vista de una confesion semejante, el rey de Nápoles *ha declarado* tambien de buena presa el navío *Cagliari*. Esto es muy lógico, racional y arreglado á justicia. Las consecuencias de esta declaracion deben recaer sobre el ministro que, sabiendo lo que iba á suceder, segun su propia confesion, no quiso evitarlo; él solo debe ser responsable de los daños.

Ahora para sincerarse ó para vengarse, trata de dar gran publicidad al proceso que se está instruyendo sobre los hechos pasados; pero en los tiempos á que hemos llegado, se conocen demasiado los medios que se emplean y el cómo se redactan ciertos documentos oficiales.

Ha llegado á Biarritz el general Zavala y á Burdeos el general D. Fermin Ezpeleta.

Bien pronto la residencia de los baños, ofrecerá mayor interes con los nuevos huéspedes que le llegan: tengo anunciado á ustedes hace mucho tiempo que vendria este año á dicho punto el rey de Wurtemberg, ahora le anuncio á V. la realizacion de mi noticia. S. M. llega mañana, pero guardando el mas riguroso incógnito, así es que no se le hará recibimiento oficial de ninguna clase. Creo que S. M. permanecerá en Biarritz todo el mes de agosto.

Ya tenemos al fin nuevo prefecto en reemplazo del señor Laity, cuya dimision ha tenido que aceptar el gobierno despues de haberla rehusado dos veces. La persona nombrada para ocupar esta prefectura, no solo de importancia en razon de la residencia que hace en el departamento del emperador, una parte del año, sino tambien de confianza por las relaciones íntimas y diarias que el prefecto tiene con S. M. I., durante este tiempo, es el señor Pron, actual prefecto de La Larche. Dentro de breves dias tomará posesion de su nuevo empleo.

(Del Fénix).—Manuel Nuñez de Prado.

El diario piamontes *La Italia del pueblo* ha sido recogido por haber publicado un escrito de Mazzini, titulado *la situacion*; en él el famoso revolucionario espone la participacion que ha tenido en los últimos acontecimientos de Italia y se defiende por lo que se le habia atribuido en cuanto á haber predicado el pillaje y la destruccion de los establecimientos públicos.

Asegura que el movimiento insurreccional no iba dirigido contra el rey Victor Manuel ni su gobierno, sino que se habia querido arrastrar al Piamonte á una guer-

ra revolucionaria explotando los motivos de descontento que existen en Génova. Por último declara que no abandonará el campo hasta que haya realizado sus proyectos. Hé aquí el feroz orgullo de estos hombres á quienes ni la sangre derramada, ni las prisiones atestadas de los desgraciados que han seducido, ni las maldiciones de las familias ni la reprobacion del sentimiento público desvía de sus sueños ambiciosos, prefiriendo perecer millares de hombres antes que sus ideas.

(Iris catalan.)—V. Gebhardt.

Palma 12 de agosto.

Parece que la empresa del vapor *Mallorquin* acaba de variar los dias y las horas de viaje de este buque, saliendo de este puerto todos los lunes á las tres de la tarde y de Barcelona todos los jueves á igual hora; llegando por lo mismo á Barcelona los mártés y á Palma los viérnes. Esta nueva variacion es muy acertada en nuestro concepto, ya por la comodidad que en la actual estacion de calor proporciona á los pasajeros, efectuando mas tarde su salida, ya porque con la alteracion de los dias facilitará el desempeñar con mas regularidad en adelante el servicio de la correspondencia pública. Por nuestra parte lo celebramos, no dudando que el público, á quien se tributa este obsequio, sabrá hacer el debido aprecio de esta resolucion de la empresa del *Mallorquin*, á la cual damos las mas espresivas gracias, tanto mas cuanto que está prestando tan importante servicio sin retribucion de ninguna clase.

J. Corró y Coll.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SANTOS HIPÓLITO Y CASIANO OBISPO, MÁRTIRES.
San Hipólito, que por la gloria de Cristo, despues de haber visto morir por la fe á su ama santa Concordia y á diez y nueve individuos de su familia, coronado con la aureola del martirio, acabó en Roma, arrastrado por indómitos caballos sobre pedregales y otras malezas por mandado de Valeriano el año 261.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el coronel graduado teniente coronel del regimiento infanteria de Luchana don Joaquin Monet.
 Parada, hospital y provisiones, Luchana.
 El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amóres.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LAS BALEARES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el dia de hoy de las obras de reparacion que deben ejecutarse en una de las cuadras que tiene alquiladas don José Roca sita en el edificio del Estado titulado de San Antonio de Viana, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha tenido á bien señalar el dia 26 del presente mes para la celebracion de nueva subasta á hora de las doce del dia en el mismo punto y bajo las mismas formalidades y condiciones prefijadas en el anuncio, presupuesto y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de 8 del próximo pasado núm. 3844.

Lo que se publica para noticia y gobierno de los que gusten interesarse en la ejecucion de dichas obras. Palma 10 de agosto de 1857.—Mariano Antonio Gomez.

ESTADO de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo inclusive hasta el sábado 8, con expresion de sus respectivas parroquias.

	MUERTOS.						NACIDOS.		
	CASA-DOS.	VIUDOS.	SOLTE-ROS.	NIÑOS.	ABOR-TOS.	CASA-DAS.	VIUDAS.	VARO-NES.	HEM-BRAS.
La Catedral	1	1	1	1	1	1	1	3	2
Parroquia de Santa Eulalia	1	1	1	1	1	1	1	5	5
Idem de Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	2	7
Idem de San Jaime	1	1	1	1	1	1	1	2	1
Idem de San Miguel	1	1	1	1	1	1	1	6	2
Idem de San Nicolas	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Hospital general	2	2	2	2	2	2	2	4	1
Idem militar	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Magin: arrabal	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Total	3	3	3	3	3	3	3	19	20



EL MALLORQUIN.

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.

Saldrá para Barcelona el lunes 17 del que corre á las tres de la tarde en punto, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, núm. 4, cuarto entresuelo.

Dicho buque estará de vuelta, procedente de Barcelona, en la mañana del viérnes 14 del actual.

Precios.

Cámara de popa 5 duros.
 Idem de proa 2
 Sobre cubierta 1

PARA LA HABANA



Saldrá á últimos del presente agosto la magnífica fragata española nombrada HABANA, su capitán D. José Roca. Es un buque muy sólido, velero y de grandes dimensiones, construido recientemente á toda costa: admite carga á fletes módicos, y ofrece á los señores pasajeros comodidades extraordinarias. Se despacha en la calle de Bronco, número 55.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRANDE UTILIDAD PARA LOS MALLORQUINES.

La creacion de un punto central de relaciones entre amos y sirvientes, maestros y obreros, comerciantes y dependientes, propietarios é inquilinos, fondistas y huéspedes, conductores y pasajeros, vendedores y compradores, en una palabra, un centro donde se halle todo lo que buscan cuantas personas honradas se necesitan unas á otras, es una gran necesidad no solo en las ciudades muy populosas y de mucha concurrencia de forasteros, sino hasta en las mas insignificantes. Las ventajas que un establecimiento semejante puede proporcionar á todas las clases de la sociedad en general, son inmensas, si se tienen en cuenta los inconvenientes del aislamiento actual, y son todavia ma-

yores los que pueden redundar en beneficio de cada individuo en particular. Ahorro de tiempo, que lo es de dinero, baratura, vasto campo para escoger, adquisicion de nuevas relaciones y otras mil y mil comodidades, proporcionan los establecimientos de esta clase. Persuadidos de tal conveniencia, se ha inaugurado el que con el mismo título se ha abierto en esta ciudad calle de las Monjas de la Misericordia, detras del café de Costa, número 13, piso 4º, y donde ademas se escriben cartas y memoriales, se redactan otros escritos, se copian documentos, se formulan estados de cuentas y todo lo demas que contiene el prospecto que se da gratis en la misma habitacion.

LIBRERIA DE JUAN COLOMAR.

En ella se suscribe á

LA DAMA DE LAS CAMELIAS

NOVELA ESCRITA EN FRANCÉS

POR ALEJANDRO DUMAS (HIJO).

traducida al castellano por los Sres. Busquets y Morera y adornada con 8 preciosas láminas dibujadas al natural por el artista señor Planas.

SEGUNDA EDICION.

PROSPECTO.

Tan favorable fué la acogida que alcanzó en Francia la obra que hoy ofrecemos al público, que no tardó en ser trasladada al teatro sujeta á las formas dramaticales, alcanzando un nuevo triunfo. El reputado poeta español D. José Maria Diaz la arregló á nuestra escena con el título de *Redencion*, y la obra de Dumas, hijo, vióse coronada por tercera vez.

Al mismo tiempo que Francia, España y otras naciones admiraban la magnífica obra contemporánea, Verdi, el autor de *Nabuco*, de *Hernani*, de *Rigoletto*, y de *Luisa Miller*, se inspiraba con la lectura de *La Dama de las Camelias*, y con el título de *Traviata* la presentaba al mundo musical aclamada por otro triunfo que ciertamente no será el último que haya conseguido.

Condiciones de la suscripcion.

La obra consta de 18 entregas, adornada con 8 primorosas láminas dibujadas por el acreditado artista señor Planas.

Se repartirán una ó dos entregas semanales de á 16 páginas, tamaño casi fólío, letra clara y compacta, á un real la entrega.

AVISO Á LAS SEÑORAS.

Acaba de llegar á esta ciudad una modista barcelonesa con un gran surtido de géneros de última moda: cuellos, mangas, camisetas, tiras, enaguas, mirriñaques con muellecitas, canesús, corsés y otros géneros de novedad y gusto, los que se darán á precios muy módicos. Vive en la calle de *can Cerrerol*, frente la casa de este nombre n.º 8, piso 1º donde se despacha desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y de las tres á las seis. Solo permanecerá en esta 8 dias.

FLOBEROS Y CUADROS DE MARISCO.

Acaba de recibirse un excelente surtido de floberos y cuadros de marisco trabajados en Mahon con mucha delicadeza y primor: los señores que

gusten hacerse con dichos artículos, se servirán pasar en la tienda núm. 6, frente la Fuente de la Princesa, donde se spenden á precios muy cómodos.

ALMONEDA.—Se hace de muebles y efectos en la casa núm. 43, tercer piso de la cuesta de Santo Domingo.

Hay de venta un carro de una caballería, en muy buen estado de servicio, y á precio equitativo. Tambien hay de venta los arrees correspondientes á la caballería. En la librería de esta imprenta darán razon.

ECONOMÍA Y VARIEDAD.

Continúa el poder adquirir en la tienda de Esteve, cuesta de Ambros número 7, por el infimo precio de DIEZ Y OCHO REALES los artículos siguientes: Una caja papel blanco ó azul satinado ondulé ó vergé de 125 cartás.—Cien sobres adecuados al papel.—Tres docenas plumas metálicas de superior calidad.—Un mango para colocarlas.—Tres lapiceros.—Dos barras lacre.—Seis pliegos papel secante ó chupon.—Veinte y cinco panes obleas ó una caja de id. cortadas, de pasta ó de goma.—Una botella tinta negra ó morada, á escoger, y una caja arenilla.

DIENTES ARTIFICIALES.

GARANTÍA DE QUINCE AÑOS DE DURACION.

El artista Mr. Descole ha cambiado de domicilio y vive actualmente entre el mercado y el Borne, casa número 11, piso 2º

TIENDA DE VIDRIOS PLANOS.

PLAZA DE CORT, NUM. 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos estrangeros. Dichos artículos quebaratura que en ningun despacho de la isla.—Igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

SIRVIENTES.—Se desea encontrar una cocinera, y un criado para las demas faenas de una casa: el portero del Depósito mercantil de este puerto dará razon.

Se desea la adquisicion de un predio en el término de Sóller, Esporlas ó Valldemosa. En la calle de las Capuchinas, núm.º 34, manzana 474, darán razon.

Felipe Guasp